



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 168-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 09 de agosto 2024.

VISTOS:

EL INFORME N° 4023-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 5190-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 377-2024-RFSA-CNCM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, sobre solicitud de reconfiguración de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 12) donde se precisa: "Designar y remover a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En ese sentido el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento antes indicado, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de un Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...).

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "el comité de selección está integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, (...). 44.5. El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese de servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivada. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 200-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de julio 2024, la Gerencia de Administración, resolvió aprobar el comité de selección para que lleve a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la Adquisición e instalación de gas, vapor y calderas para el proyecto: *"Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"*;

Que, mediante el **INFORME N° 5190-2024-SOP-GIP-GM/MPMN**, de fecha 24 de julio de 2024, el Subgerente de Obras Públicas remite el **INFORME N° 377-2024-RFSA-CNCM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN**, de la misma fecha, suscrito por el Ing. Rodolfo F. Sánchez Averanga, Residente de la Obra "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". En dicho informe, se solicita la recomposición del comité de selección para la adquisición e instalación de la línea de gas, vapor y calderas. Esta solicitud se fundamenta en la demora en la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 09, que incluyó la actualización de precios, así como en el cambio del Subgerente de Logística y Servicios Generales, por lo que resulta necesario recomponer el comité de selección para la adquisición de los bienes mencionados;

Que, mediante **INFORME N° 4023-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN**, de fecha 05 de agosto 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 200-2023-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, resolvió aprobar el comité de selección para que lleve a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-CS-MPMN-1, para la Adquisición e instalación de gas, vapor y calderas (Incluye materiales, equipos, transporte a obra y accesorios a todo costo) para el proyecto: *"Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficios de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"*;

Que, mediante el **INFORME N° 4023-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN**, del 5 de agosto de 2024, el Subgerente de Logística y Servicios Generales informa que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 200-2023-GA/GM/MPMN, se aprobó la conformación del comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-CS-MPMN-1. Este procedimiento está destinado a la adquisición e instalación de sistemas de gas, vapor y calderas, incluyendo materiales, equipos, transporte a obra y accesorios, para el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". Asimismo, indica que dicho procedimiento de selección se encuentra en la etapa de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, en ese sentido la recomposición del comité de selección es necesaria debido al cese de servicio y razones justificadas de los siguientes miembros del comité: El presidente Titular, Marco Antonio Orellana Colque, quien anteriormente representaba al Órgano Encargado de las Contrataciones, fue designado el 1 de abril de 2024 como Gerente de Administración de la Entidad, con la delegación de facultades para aprobar expedientes de contratación y bases administrativas, lo que justifica su reemplazo en el comité. Además, el Ing. Gil Abad Ramos Zaa, quien actuaba como Primer Miembro Titular, y la Ing. Nonnie Licette Robles Ramírez, quien era la Presidente Suplente, cesaron de sus servicios, lo que amerita su reconfiguración,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

para lo cual remite propuesta del Órgano Encargado de las Contrataciones y del Área Usuaría, mediante Formato N° 03;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF; Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 01-2023-CS-MPMN-1 para la "ADQUISICION E INSTALACION DE LINEA DE GAS, VAPOR Y CALDERAS (INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, TRANSPORTE A OBRA Y ACCESORIOS A TODO COSTO), PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIOS DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", la misma que se reconforma de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS TITULARES	DNI	CORREO ELECTRONICO
Porfirio Isaac Velarde Salazar Sub Gerente de Logística y Servicios Generales.	Presidente Titular	72245351	procesos@munimoquegua.gob.pe
Jhonn Robert Cuzca Rondon Residente de Obra.	Primer Miembro Titular	42825546	jcuzcar@gmail.com
Dany Taco Pino Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.	Segundo Miembro Titular	40635413	Datapi_1980@hotmail.com
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CORREO ELECTRONICO
Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera Jefe de Adquisiciones.	Presidente Suplente	70295697	ana_48_38@hotmail.com
Sanchez Averanga Rodolfo Fernando Residente de Obra.	Primer Miembro Suplente	41126055	fer.saave@hotmail.com
Jhonson Bedoya Vera Inspector de Obra.	Segundo Miembro Suplente	04430148	jhonsonbedoya@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN